

SECCION OFICIAL

Ampliación de servicio telegráfico.

EXPOSICIÓN

Señora: Desde el día 15 de Octubre del año último, en que, cumpliendo lo dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre anterior, prestan servicio permanente tan sólo los Centros y las estaciones de Bilbao, Cádiz, Oviedo, Palma de Mallorca y Vigo, viene demostrando la experiencia que, para obtener completamente la finalidad del más perfecto curso de la correspondencia telegráfica en pro del público y sin menoscabo del legítimo y natural descanso de los funcionarios, conviene ampliar aquella permanencia á las de Alicante, Almería, Cartagena, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera y Las Palmas (Gran Canaria), pues la importancia de estas poblaciones como núcleo, ya de comercio, ya de industria agrícola, ora de zonas mineras, ora del conjunto, en mayor ó menor escala, de estos y otros varios intereses, hace que la telegráfica venga alcanzando el consiguiente crecimiento, debiéndose á esta causa el que en dichas estaciones se siga funcionando casi diariamente algunas horas más después de las nueve de la noche, en la que, como de día completo, deben cerrarse, habiendo cursado durante un año la que menos 57.000 telegramas. Esta ampliación de servicio puede acometerse desde luego, toda vez que los funcionarios precisos pueden ser nombrados sin disminución del número de los empleados en las demás oficinas de los de la escala auxiliar formada con los procedentes de Ultramar.

Dada la organización de la red telegráfica, con el aumento de estas siete estaciones permanentes, queda cumplidamente garantida la ordenada y rápida transmisión de los telegramas, y sería, por tanto, injustificada la extensión de esta clase de servicio á cualquiera otra de las actuales estaciones, en las cuales no concurren ni se ve probabilidad racional de que concurren las circunstancias que determinan la necesidad del servicio permanente; empero si, contra esta improbabilidad de hoy, surgiere la conveniencia de tal variación, no podría ya llevarse á cabo sin que previamente concedan las Cortes el crédito indispensable al abono de haberes de los funcionarios que hubieren de prestar el servicio.

Basado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 12 del mes actual prestarán servicio permanente las estaciones de Alicante, Almería, Cartagena, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera y Las Palmas.

Art. 2.º En lo sucesivo no podrá establecerse servicio permanente en ninguna estación, sin que las Cortes concedan previamente el crédito necesario para el abono de haberes á los funcionarios que hubieren de servirlos.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1900.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Javier Ugarte.

COLEGIO PARA HUÉRFANOS DE TELEGRAFISTAS

REGLAMENTO ORGANICO

(Continuación).

Recursos de la Sociedad.

Art. 17. Los recursos con que contará la Asociación, serán los que á continuación se expresan:

- 1.º Las cuotas mensuales del personal.
- 2.º El día de haber que dejará cada socio en los ascensos que vaya teniendo.
- 3.º Los productos que rindan los talleres é imprenta del establecimiento.
- 4.º Las cuotas que abonen los alumnos externos é internos no huérfanos, y que reciban educación en el Colegio.
- 5.º Los donativos que voluntariamente hagan los Centros, estaciones, socios y particulares.
- 6.º El 3 por 100 que abonen los huérfanos de padre y madre de la orfandad que por derecho propio les concede el Montepío de Correos.
- 7.º La cantidad que la Dirección general presupueste para el sostenimiento del Colegio.

Ingreso y derechos del socio.

Art. 18. Podrán pertenecer á esta Sociedad, previo pago de las cuotas y pensiones que más adelante se detallan, los individuos que constituyen la plantilla del Cuerpo y sus auxiliares, sin excepción alguna, tanto activos como pasivos, teniendo opción á educar sus hijos en el Co-

legio, siempre que paguen con puntualidad las cuotas prefijadas y reunan las condiciones requeridas.

Art. 19. Los que no contribuyan á la fundación del mismo, no tendrán derecho á sus beneficios hasta que lleven de socio dos años y hayan abonado sin interrupción la cuota mensual, un día de haber del empleo que goza al solicitar su entrada, y el de los ascensos que obtenga en lo sucesivo, exigido para los socios fundadores, y á más el de los ya obtenidos desde la creación de dicho Colegio hasta la fecha que lo solicita, pudiéndose abonarse esto en tantas mensualidades como ascensos haya tenido antes de solicitar el ingreso, en la inteligencia que si interrumpe el pago sin causa justificada, pierde todo derecho sin opción á devolución alguna, teniendo que abonar nuevamente las cantidades exigidas, si lo solicita por segunda vez.

Art. 20. La cuota que satisfará cada socio fundador para el sostenimiento y creación del mencionado Centro de enseñanza, será un día de haber íntegro en cada uno de los ascensos que obtenga en el Cuerpo, contando el del empleo que goce en el día del ingreso, y una cuota mensual de un 2 por 100 del haber íntegro que goza ó goce en lo sucesivo.

Art. 21. Las cuotas serán abonadas en 1.º de cada mes; podrá variarse estas cuotas con arreglo á las necesidades, puesto que los recursos de la Sociedad serán limitados y las necesidades del Colegio pudieran presentarse en desproporción con aquéllos, creando una dificultad insuperable que redundará en perjuicio de los huérfanos.

Art. 22. Para ingresar como socio los individuos del Cuerpo que lo deseen, deberán hacer la petición por carta dirigida al Presidente de la Junta directiva ó Consejo de Gobierno y Administración, comprometiéndose al pago que citan los artículos 19 y 20.

Art. 23. El solicitante al ser admitido como socio recibirá una cédula con el número que le corresponda y fecha de ingreso, tomada razón en la Contaduría, firmada por el Secretario y el Interventor y visada por el Presidente, uniendo á ella un ejemplar del Reglamento.

Art. 24. El socio que por motivos ajenos á su voluntad no pudiese satisfacer las cuotas mensuales, una vez cumplimentados los artículos 19 y 20, podrá solicitar la suspensión de pago, justificando la causa, y si la Junta directiva lo aprueba, vista su justificación, no podrá exceder de tres meses dicha suspensión sin perder todos sus derechos, á menos que el socio solicite el reintegro pagando todos sus retrasos.

Art. 25. El socio que al fallecer adeudara una ó más mensualidades, se considerará ha perdido los derechos, y sus huérfanos no serán admitidos en el Colegio si no abonan éstos, sus madres ó tutores la cantidad que su padre resulte en descubierto.

Art. 26. El socio que pase á las situaciones de supernumerario ó jubilado, debe continuar satisfaciendo sus cuotas mensuales en la Habilitación de la Central, si residen en Madrid, ó al Habilitado de la Sección más próxima si residen en provincias.

Percepción de cuotas.

Art. 27. Los habilitados de las Secciones deberán deducir de los haberes personales de cada asociado la cuota que le corresponda al hacer la distribución de los mismos.

Art. 28. El importe de las cuotas descontadas al personal se remitirá á nombre del Presidente de la Asociación del Colegio de huérfanos de Telégrafos antes del día 12 de cada mes, acompañado de una relación nominal en que se haga constar el nombre del asociado y número de sus cédulas, entendiéndose que dichas cuotas deberán ingresar íntegras y sin quebranto alguno valiéndose de letras sobre el Banco de España, ó en libranzas del Giro Mutuo.

Cuando existan fracciones que no puedan incluirse en el total del envío, se aumentarán hasta la unidad, con cargo á la próxima remesa de fondos, excluyéndose, por consiguiente, los sellos de franqueo.

Organización de la Asociación y Consejo de Gobierno, Administración ó Junta directiva.

Art. 29. La Asociación tendrá un Consejo de Gobierno y Administración ó Junta directiva, compuesta de un Presidente de la clase de Inspector del Cuerpo ó Jefe de Centro, un Secretario de la clase de Subdirector, y de tantos Vocales como clases haya en el Cuerpo desde Inspector á escribiente, uno por cada clase entre los individuos que prestan servicio en Madrid.

Art. 30. Para los casos de ausencia ó enfermedad habrá tantos suplentes de las mismas clases como individuos compongan el Consejo, haciéndose estos nombramientos entre los asociados por elección en junta general.

Art. 31. El Consejo de Gobierno y Administración ó Junta directiva, se reunirá mediante una citación hecha por el Secretario cuantas veces lo considere necesario el Presidente para sus acuerdos en cuanto se refiera al régimen, gobier-

no interior, y lo concerniente á los derechos y educación de los huérfanos, siendo preciso para que éstos tengan validez que se reúnan la mitad más uno de los Vocales que lo componen, y que recaiga en los acuerdos mayoría de votos; en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 32. Los socios que deseen concurrir á las deliberaciones del Consejo, podrán hacerlo tomando parte en las discusiones, previa la venia del Presidente, pero sin voto.

Art. 33. El cargo de Secretario será desempeñado con voz y voto por el Subdirector de la plantilla del Colegio encargado del despacho de todos los asuntos de la Asociación.

Art. 34. El Director del Colegio formará parte con voz y voto, no siendo precisa su asistencia á las juntas más que en el caso de solicitarlo, ó que el Presidente juzgue conveniente su presencia.

Art. 35. En todas las juntas que se celebren se dará conocimiento al Gobierno civil, según lo previenen las disposiciones de la ley de Asociación.

Art. 36. Las atribuciones y deberes del Consejo de Gobierno y Administración ó Junta directiva, serán: Cuidar de la dirección del Colegio, de los intereses del mismo, suministrando todo lo concerniente á su sostenimiento, la exacta aplicación de este Reglamento, y cuidar de cumplimentar las disposiciones de la ley de Asociación en todas sus partes, sin omisión alguna, y publicar trimestralmente en las revistas profesionales y por circulares á los socios las cuentas de gastos é ingresos, sin olvidar la remisión de un ejemplar de las mismas á la autoridad superior civil de la provincia.

Art. 37. El despacho de todos los asuntos relacionados con el establecimiento estará á cargo del Presidente, que se entenderá directamente con el Secretario de la Asociación, el cual, en nota firmada por el mismo, consignará los artículos del Reglamento en que se apoyan las resoluciones que se presentan. Una vez dada la conformidad se finalizarán las resoluciones por medio de oficios, de los que quedará minuta en el expediente.

Art. 38. Los cargos de los individuos que constituyen el Consejo serán honoríficos gratuitos y obligatorios. Estos podrán ser renovados anualmente, pudiendo ser reelegido indefinidamente un solo individuo para Vocal ó suplente, y reciprocamente.

Art. 39. Caso de que entre los asociados no haya alguno de la clase de Inspector ó Jefe de centro, será Presidente el de mayor categoría,

teniendo presente que éste será de empleo superior al Director del Colegio, ó más antiguo si lo es de igual categoría.

Art. 40. En caso de ausencia motivada del Presidente le sustituirá el Vicepresidente, y en todo caso el Vocal que sea de mayor categoría que el Director del Colegio, ó más antiguo, caso de igual graduación.

Art. 41. Si por algún Vocal del Consejo de gobierno ó varios socios propusieran la conveniencia de pasar una revista de inspección al Colegio, y así lo cree oportuno el Consejo, el Presidente propondrá al Director general del Cuerpo el nombramiento de una Comisión de aquéllos, la que sería presidida por un Jefe que tenga por lo menos la categoría del Director del Colegio, pero más antiguo, formando parte de ella el Vocal ó uno de los socios que hayan hecho la petición. Del resultado dará cuenta la Comisión al Consejo en memoria detallada.

Art. 42. El Director general del Cuerpo podrá ordenar cuantas inspecciones considere oportunas.

Art. 43. Todos los individuos del Cuerpo tienen derecho á visitar el Colegio durante las horas del día, denunciando las faltas ó abusos que noten ó tengan conocimiento, pudiendo dirigir al Presidente toda clase de memorias ó proyectos que juzguen más prácticos para la buena marcha de la Asociación, los cuales, una vez estudiados, serán sometidos á la resolución del Consejo.

Art. 44. Las resoluciones del Consejo, alta y bajas de los socios, los llamamientos de huérfanos á ingreso y los balances mensuales, se publicarán en las revistas del Cuerpo con la firma del Secretario y el V.º B.º del Presidente, consignando el alta y baja de los huérfanos y el de aspirantes.

Art. 45. Para reformar este Reglamento será necesario lo soliciten dos socios por lo menos de cada una de las clases que constituyen el Cuerpo por petición escrita que harán por separado, manifestando la causa de la reforma que solicitan. El Consejo celebrará Junta extraordinaria para su estudio, informe y aprobación.

Art. 46. Corresponde al Presidente la dirección é inspección del Colegio.

Art. 47. Los fondos de la Asociación en metálico, así como los que se inviertan en valores públicos, se depositarán en el Banco de España bajo la razón social de *Asociación del Colegio de huérfanos de Telégrafos*.

Art. 48. Los cargos de Tesorero y Habilitado de la Asociación serán desempeñados por el Subdirector secretario de la misma, con la denomi-

nación de Depositario, y las atribuciones que le señale este Reglamento.

Art. 49. El Presidente podrá ordenar los gastos de menor cuantía; los que excedan del 10 por 100 de la existencia total lo serán por el Consejo de gobierno y administración ó Junta directiva.

Plantilla.

Art. 50. El personal del Colegio se compondrá de un Jefe de Centro ó Director de sección que será Director del Colegio, un Director de sección ó Subdirector que será el segundo Jefe, y un Subdirector que estará encargado del despacho de todos los asuntos, siendo depositario de los fondos generales, y Secretario de la Asociación; del número de profesores necesarios para la enseñanza, maestros de talleres, cuatro Inspectores, un médico y un practicante, dos conserjes, un capataz, y el número de ordenanzas y celadores necesarios para el servicio.

Art. 51. El Presidente dictará y aprobará el Reglamento del régimen interior, que desarrolle y detalle las disposiciones del orgánico, y por consiguiente forma parte del mismo.

Depositario.

Art. 52. Este cargo lo desempeñará el Subdirector Secretario de la Asociación, siendo éste servicio, así como sus funciones, ajenas á las operaciones del Colegio en lo que se refiere á contabilidad. El Presidente inspeccionará mensualmente sus cuentas, y el Consejo cuantas veces se reúna.

Art. 53. Tendrá los libros necesarios para las anotaciones correspondientes, y un libro talonario foliado, para expedir los recibos de las cantidades de que se haga cargo. Estos libros é impresos necesarios, serán adquiridos con cargo á los fondos generales de la Asociación, ínterin la imprenta del Colegio no los pueda facilitar.

Art. 54. Tendrá la representación para todos los pagos y cobros, siendo su obligación ingresar en el Banco de España las cantidades que recaude, firmar balances, y autorizar los talones para extracción de fondos, firmados por el Presidente.

Art. 55. Acusará recibo de oficio al Presidente de la Asociación, de las cantidades que se reciban de las Secciones por concepto de cuotas de suscripción ó abonos extraordinarios.

Art. 56. Pasará nota diaria al Presidente del movimiento de fondos, y los ingresos en caja se efectuarán con el *admitase* de dicho Presidente.

Art. 57. Examinará los ingresos que por to-

dos conceptos tenga en caja, confrontando si los abonos corresponden con las relaciones que remitan las Secciones.

Art. 58. Satisfará los presupuestos mensuales del Colegio y demás gastos, que lleven el *páguese* del Presidente.

Director del Colegio.

Art. 59. Este será un Jefe de Centro ó un Director de Sección, y como Jefe del Colegio tendrá la misma autoridad que en el desempeño de un Centro ó una Sección, extendiendo sus atribuciones á todas las atenciones propias de un centro de enseñanza, en servicio, estudios, disciplina y administración.

Art. 60. Propondrá oficial y directamente al Presidente cuanto considere necesario al mejor servicio, dándole cuenta de las novedades dignas de mención y de los asuntos graves ó urgentes.

Art. 61. Propondrá al Presidente cuantas reformas crea precisas, tanto en la enseñanza como en los asuntos administrativos, oyendo cuando lo considere oportuno á las Juntas facultativa ó económica en lo concerniente al régimen del Colegio de cuya marcha es el único responsable, debiendo dictar órdenes y providencias en todos los asuntos de su organización interior.

Art. 62. Cuidará con atención que los huérfanos estén en el lugar destinado como enfermería asistidos con diligencia y esmero, y que todas las dependencias estén con aseo, tomando las medidas que crea preciso en los casos necesarios.

Art. 63. Vigilará y cuidará que el trato á los huérfanos sea prudente, cariñoso y tolerante en lo posible, adoptando la persuasión antes que el castigo.

Art. 64. Cada quince días visitará el local de las huérfanas, para cerciorarse de sus adelantos, inspeccionará las comidas, enterándose del trato que reciben, oírás sus quejas y las estimulará para que, además de la educación intelectual, no abandonen los quehaceres, labores y trabajos propios de la mujer honesta, humilde y hacendosa.

Art. 65. Será celoso en la vigilancia á la imprenta, talleres de zapatería, carpintería, hojalatería y aparatos telegráficos de que el Colegio disponga, procurando que los trabajos sean hechos con esmero para que así sean mayores sus rendimientos, y propondrá cuantas modificaciones crea necesarias para mejorar estas industrias, haciendo de ellas la mayor propaganda dentro y fuera del Cuerpo.

Art. 66. Dentro de la primera quincena de Julio de cada año remitirá al Presidente una Memoria general en que haga constar los adelantos, las innovaciones introducidas en el régimen interior, el número de huérfanos y huérfanas que hayan ingresado y dado de baja, expresando en este caso los motivos. El número de huérfanos que hayan terminado los estudios necesarios para ingresar en el Cuerpo como Oficial tercero, los de otras carreras ú oficio y los aptos para el desempeño de las plazas de carteros, ordenanzas y celadores, para que el Presidente presente la propuesta al Director general por conducto del Jefe del personal para su aprobación y todo lo que considere digno de mencionar.

Art. 67. Será Presidente del Tribunal de examen y de las Juntas facultativa y económica, que se reunirán cuando sea preciso y necesario.

Art. 68. Propondrá al Presidente el nombramiento de Profesores, Ayudantes profesores, Vigilantes, Conserjes, Capataces, Ordenanzas y Celadores, eligiendo entre los solicitantes aquellos que acrediten tener mejores condiciones para el desempeño de su cometido, teniendo preferencia entre los Ordenanzas y Celadores los que tengan algún oficio de los que el Colegio enseñe. Cuyo Presidente lo someterá á la aprobación del Director general por conducto del Jefe del personal.

Art. 69. Vivirá en el mismo edificio del Colegio.

Art. 70. Estará autorizado para ordenar la reparación inmediata de cualquier obra en el edificio que por su urgencia no diera tiempo á la aprobación del Presidente.

Art. 71. El nombramiento de Director corresponde al Director general del Cuerpo, á propuesta del Presidente.

Art. 72. Tendrá franquicia telegráfica para comunicar con el Presidente en los asuntos relativos al Colegio y consultas con los Directores de Sección, Jefes de Centros y Jefes de estaciones.

Segundo Jefe.

Art. 73. Este cargo lo ejercerá un Subdirector, secundando y cumpliendo las disposiciones reglamentarias y las del Director, cuidando del orden y aseo de las dependencias del Colegio, dando cuenta diaria al Director de las novedades y providencias que tome.

Art. 74. En ausencia y enfermedad del Director del Colegio, le sustituirá asumiendo sus atribuciones.

Art. 75. Frecuentará los actos de enseñanza, tanto teórica como práctica, vigilando el buen

servicio del establecimiento y el trabajo en la imprenta y talleres, exigiendo á los Profesores el puntual cumplimiento de sus obligaciones y parte de las novedades y castigos impuestos en las clases, que á su vez las pasará al Director.

Art. 76. Llevará registros de censura, hojas de los huérfanos y todo cuantos libros y documentos crea precisos para el mejor desempeño de su cargo.

Art. 77. Llevará la contabilidad general del establecimiento y será el llamado á intervenir todas las operaciones, teniendo como auxiliares de oficina los Profesores necesarios.

Art. 78. Procurará la conservación del material y edificio y estará á su cuidado los almacenes, talleres y dependencias.

Art. 79. Inspeccionará la instrucción teórica y práctica de los huérfanos.

Art. 80. El nombramiento de Segundo Jefe, así como el de Depositario, corresponderá al Director general á propuesta del Presidente.

Profesores y Ayudantes de Profesores.

Art. 81. Los Subdirectores, Oficiales y Aspirantes que deseen ejercer el profesorado, lo solicitarán del Director del Colegio.

Art. 82. La Junta facultativa, formará una relación de los solicitantes, y de entre los que reunan mayores méritos elegirán los que hayan de cubrir las vacantes que existan, remitiendo la propuesta al Presidente.

Art. 83. Los Profesores tendrán á su cargo la enseñanza teórica y práctica de sus respectivas clases, sujetándose en las explicaciones á los programas y textos aprobados con la extensión que el Director del Colegio ó la Junta facultativa disponga.

Art. 84. Llevarán una libreta con la lista de los alumnos de su clase que estarán por orden correlativo al número de ingreso que les correspondió, constanding por lo menos de tantos folios como alumnos pertenezcan á su clase y 12 más, donde pondrá la nota diaria que le haya correspondido, conducta, aplicación, premios, y castigos. Mensualmente calificará á los alumnos señalándoles el lugar que les ha correspondido ocupar con arreglo á la nota obtenida en el mes de la calificación.

Art. 85. Diariamente dará cuenta al segundo Jefe del Colegio del resultado obtenido en la clase, faltas de asistencia, castigos y demás observaciones necesarias para la buena marcha del Colegio.

(Continuará.)

TRIBUNA LIBRE

Asociación de Auxilios Mutuos de Telégrafos.

COMENTARIOS

X

Con motivo de la reforma llevada á cabo en Junta general, del art. 35 de nuestro Reglamento, nos ocurre consignar en esta modesta crónica una cosa extraña en verdad, pero rigurosamente exacta.

En los cincuenta años de vida que va á cumplir nuestra Asociación, no se ha reunido completa, ni una sola vez, su Junta directiva, que es numerosa en verdad.

A pesar de esto, la marcha regular de la Sociedad no se ha interrumpido nunca, y ya hemos visto cómo se ha desarrollado el floreciente estado en que hoy se halla.

Esto justifica el dicho vulgar de que la mucha gente sólo es buena para la guerra.

No recordamos ahora en qué programa regenerador, de los muchos publicados ya en estos tiempos de efectiva perturbación social, hemos leído la proyectada reforma de disminuir el número de Diputados á Cortes, lo que entendemos acertado, porque, realmente, tantos padres, hijos y yernos de la Patria no son precisos; y por aquello de que las muchedumbres no representan más que el derecho de la fuerza, y alguien ha dicho que en las minorías es donde reside la fuerza del derecho.

No ha impedido lo numeroso de nuestra Directiva la preponderancia de los dos Contadores que dieron típico carácter á la colectividad: ellos la imprimieron beneficioso impulso, y con la Junta y sin la Junta hubiera sido lo mismo; que los hombres de iniciativas se imponen siempre.

Dávila, Díaz: hé aquí los dos reconocidos apóstoles del ideal, los dos hombres verdaderamente organizadores que dieron forma y vida á la Sociedad de auxilios mutuos de Telégrafos. Dos Contadores unidos por la idea y el consejo, que se sucedieron por razón de la edad, que no hubo que buscarlos, se impusieron ellos; lo eran por el derecho propio y por la fuerza de las circunstancias. ¡Ojalá no hubiera habido necesidad, después, de buscar otros!

Por consecuencia, nuestra Junta de gobierno, y dada la índole especial del servicio en el Cuerpo, fué siempre difícil su completa reunión; nunca concurrían los mismos, y las cuestiones carecían de la unidad de criterio necesario; sólo

se salía á flote por la influencia benéfica de los dos Contadores referidos, que recababan la opinión y el voto de los demás vocales, informándoles á veces por separado: unos no asistían á junta por la repugnancia á contraer ciertas responsabilidades; otros, por falta de condiciones para los debates; algunos, por la confianza que les inspiraban los Contadores, en ellos delegaban, y tanto se repetían estos actos, que hubo necesidad de redactar el art. 40 del Reglamento, en que se establece, implícitamente, el gobierno de cinco Vocales, viniendo á constituir el completo de la Junta como una especie de cuerpo consultivo para los que asumían la dirección de la Sociedad.

Y como todavía hoy sucede lo mismo, hubiéramos comprendido la reforma efectuada en el art. 35, si ésta se hubiera concretado á disminuir el número de Vocales para facilitar la reunión, más conveniente á la unidad de juicio en los acuerdos; siete Ministros bastan para la gobernación de un país, pero no comprendemos dicha reforma para romper la justa y conveniente ponderación de influencia de cada una de las clases de que la Junta se compone, introduciendo el principio perturbador de la libre elección de más ó de menos individuos de cada una de ellas, lo que puede influir en momento dado en perjuicio de la necesaria nivelación de los intereses de todos.

Mejor hubiéramos comprendido el aceptar el sistema bancario de reconocer el derecho á formar parte de la Junta Directiva á aquellos que posean el máximo de cédulas de inscripción, para que, en unión de los elegidos por sufragio, compartieran las responsabilidades y trabajos. Digase lo que se quiera en contrario de este principio, que siempre defendimos, al fin y al cabo es axiomático que aquello que más nos cuesta es lo que con más cuidado miramos. A los opuestos á este sistema, que dicen que los de menos inscripciones, también se interesan tanto, diríamos:—Bien, á esos dadles el máximo, y luego hablaremos.

Nadie se lastime por esto que decimos, todos valemos lo mismo, y lo mismo representamos; pero esta es la lógica de las cosas y *chaq'un est chaq'un*, como dicen los franceses.

Bien quisiéramos ocuparnos también hoy de la innovación llevada al art. 39, desarrollando en nuestro comentario el democrático principio de *cada uno de nosotros vale tanto como vos, y todos juntos más que vos*; pero el espacio nos falta, si no hemos de abusar de la bondad del ELECTRON, que nos honra haciéndonos hueco en sus colum-

nas; quédese para otro día, y quizá habrá cesado entonces el motivo de la reforma que nada ha resuelto al fin.

Octubre 1900.

*** VEGAS.

* * *

HISTORIA DEL CUERPO POR DENTRO

Y continuamos, según habíamos imaginado al terminar el suelto publicado en el núm. 112 del ELECTRON, á propósito de lo dicho por nuestro antiguo Inspector general D. Andrés de Capua:

—*En todas partes se encuentra uno un telegrafista.*

Ya hemos leído, aquí mismo, de cómo apenas creado el Cuerpo, en el mismo buque insignia *La Petronila*, que conducía á SS. MM. y AA. de Gijón á Ferrol y Coruña en 1858, iba embarcado un telegrafista.

Y un telegrafista era el que salió á imponer reparación á ofensas inferidas al Cuerpo, como telegrafistas los dos que se hallaban entre las balas, en la sublevación de 1866, cuando iban á prestar señalado servicio.

Telegrafista era el que presidió á un Grande de España ex-Presidente del Congreso, en cierta corporación semioficial.

Y ese telegrafista, invitado por un Ministro de la Corona á jugar un *match* de ajedrez dedicado á hermosas damas en una residencia ducal, fué el que ganándole al Ministro, se cobró del acto de abandonar el banco azul cuando se iba á votar la enmienda Moya (núm. 106 del ELECTRON).

Telegrafista era el obsequiado y servido en vajilla de oro, nada menos, en opulenta casa extremeña, cuando tuvo necesidad de ir á *La Matilla* y *El Torviscal* á la cita con el noble Marqués de Portago.

Y por cierto, telegrafista era el que, invitado por el mismo Rey, iba en el coche salón que conducía á Aranjuez á Don Alfonso XII en el primer viaje después de establecida la estación del Real palacio.

Y es muy posible continuemos probando más y más lo dicho por el que fué nuestro dignísimo Jefe.

V. Y L. DE B.

* * *

RAFAGAS HISTÓRICAS

Hubo una época en que era de muy buen tono escribir de tal modo que no era fácil leer lo que se escribía.

La razón para esto parecía ser que denotara la cursiva letra la costumbre de escribir mucho

ó tener mucha correspondencia; así como siempre ha sido elegante el uniforme que demuestra la costumbre de llevarlo, ó sea la antigüedad del cargo que se ejerce; distinguirse del novato.

El Duque de Valencia escribió una vez una carta urgente al Ministro de la Guerra, General Armero, y éste no la entendió, ni ninguno en el Ministerio tampoco. El General Armero cogió la pluma y llenó de garabatos un plieguecillo de papel, lo metió en un sobre y lo remitió al Duque, Presidente del Consejo de Ministros.

A poco recibió el Ministro de la Guerra el aviso de que lo esperaba su Presidente. El General Narváez preguntó al Ministro qué decía la carta que acababa de recibir, y el General Armero le dijo que era la respuesta de la que él le había escrito, y que le llevaba para que se la descifrase: el mismo General Narváez no la entendía ya, ni se acordaba qué asunto la había motivado.

Hoy pasó aquella moda: los hombres importantes tienen escribientes, que, como de paso, diremos es un medio de hacer éstos carrera, y no ocurren aquellos incidentes sino á los que nos escribimos nuestras cartas.

Una cosa parecida á aquella ha sucedido á un Inspector recién ascendido.

Recibió una carta de felicitación parecida á la del General Narváez, y como la del General Armero fué la respuesta que dirigió, por no entender la firma, al encargado de la estación de origen, el cual no comprendió el por qué le escribía.

Por fin, otras segundas cartas, parecidas como dos gotas de agua á las primeras, han sido descifradas, y el asunto ha quedado en correcta urbanidad.

LA TELEGRAFÍA SIN ALAMBRES

Como es sabido, hasta ahora los electricistas han considerado la telegrafía sin alambres de Marconi como un ingenioso y notable descubrimiento, pero sin utilidad práctica. Dos grandes objeciones se oponían á la aplicación de este sistema: la imposibilidad de transmitir telegramas á grandes distancias, y sobre todo la posibilidad de interceptar las comunicaciones telegráficas.

A propósito de esto, Mr. A. Fleming, profesor de la Universidad de Londres, publica en *The Times* los extraordinarios resultados obtenidos por Marconi en sus últimos ensayos. He aquí, textualmente, las palabras de Mr. A. Fleming:

«Los ensayos se verificaron entre dos estaciones situadas á 48 kilómetros de distancia una de otra; entre Poole, en el condado de Dorset, y Ste-Catherine, en la isla de Wight. El receptor de una estación sólo registraba las comunicaciones del transmisor de la otra.

»Habiéndome invitado M. Marconi á que comprobáse personalmente que por medio de sus nuevos aparatos era imposible interceptar las comunicaciones, le sugerí una serie de ensayos. En primer término, dos operadores de la estación de Ste-Catherine transmitieron simultáneamente dos despachos á Poole, y sin ningún entorpecimiento ni el menor error fueron registrados en caracteres Morse por los dos receptores de Poole, no registrando cada receptor más que la comunicación de su transmisor correspondiente.

»Pero los más sorprendentes ensayos siguieron á esta demostración. En el precitado caso cada receptor estaba provisto de su antena correspondiente; durante los ensayos siguientes, Mr. Marconi unió los dos receptores á una sola antena. Exigí entonces que se transmitieran simultáneamente dos telegramas, uno en inglés y otro en francés. ¡Cuál no sería mi sorpresa al observar que los dos receptores estaban unidos á una sola antena! Las ondas eléctricas se mezclaban y se separaban con la rapidez del relámpago.

»El sistema duplex de telegrafía sin alambres es desde hoy un hecho, quedando probado también que las comunicaciones telegráficas sin alambres no pueden en adelante ser interceptadas.»

DESPERTEMOS

Hay épocas de color de rosa.

Y hay épocas de negro color.

Viriato, Guzmán el Bueno, Alfonso el Sabio, Isabel la Católica, el Gran Gacipán, Cisneros, Colón, Cervantes, Lope de Vega, Velázquez y tantos y tantos otros nombres ilustres que sintetizan épocas de gloria.

Más acá, ayer; la prensa que se dice reflejo de la conciencia pública, prensa que nada decía de regeneración, tenía el pudor de ocultarnos los defectos sociales que, por lo menos, estragan el gusto del sentimiento.

El contraste lo tenemos, lo podemos apreciar en nuestro propio recinto oficial, en el servicio que desempeñamos. Ayer, con un presupuesto

escaso para una patria tan grande que jamás se ponía el sol en sus dominios, teníamos aparatos tan deficientes que era menester tirar de la cinta Morse, para leer, en signos de mal relieve, las nuevas de los cincuenta mil leones que habíamos mandado al Africa y que, de triunfo en triunfo, habían clavado nuestra bandera en las principales ciudades musulmanas.

Con iguales deficiencias, después, leíamos los telegramas que nos decían que al grito de *no quiero barcos sin honra*, con cuatro barcos de madera, Méndez Núñez alcanzaba en el Callao una victoria que asombró al mundo.

Hoy, con excesivo presupuesto para una Patria en donde se pone ya el sol todos los días, en telegramas impresos en aparatos de precisión, Hughes, leemos el fracaso de Melilla, las hecatombes de Cavite y Santiago y la arribada á la madre Patria del resto de 250.000 soldados que traen liada al brazo la bandera española y en los ojos lágrimas de despecho y rabia.

Y la prensa culta, que realmente es el primer elemento para la regeneración, hoy, en Octubre de 1900, trae en lugar preferente la detallada impúdica relación de procesos repugnantes, y retratos de *ratas, timadores, carteristas*, ladrones y asesinos, es decir, cursos completos é ilustrados de criminalidad, invitaciones á la celebridad del criminal.

Y alternando con esta edificante lectura, trae las noticias referentes al incremento que ha tomado el *arte* y la *ciencia* del toreo, y la cogida de Dominguin, la muerte de Dominguin, el entierro de Dominguin y la biografía y retratos de Dominguin; y luego, para final, el papel... chabacanesco que con guitarras y bandurrias, estamos haciendo en la Exposición de París. ¡Oh, Patria mía!

Pero, ¿qué es esto?

Un sueño, una pesadilla.

¡Despertemos!

V. y L.

INDUSTRIAS ELECTRICAS

INFORMACIÓN

TRENES ELÉCTRICOS EN ALEMANIA.—La Dirección real de los ferrocarriles alemanes ha inaugurado recientemente un servicio regular de trenes eléctricos desde Berlin á Zehlendorf y viceversa.

En la actualidad un solo tren hace tres veces el recorrido en ambos sentidos durante el día, pero dentro de poco se aumentará el número de trenes.

Dicho tren se compone de nueve vagones de tres ejes y de uno de dos, pudiendo contener 410 personas. Los motores accionan directamente sobre los ejes, sin engranaje de ninguna clase. Hay seis motores, cada uno de 100 caballos de fuerza, ó sea 600 caballos. Al arrancar esta fuerza se puede elevar á 1.000 caballos, en cuyo caso el consumo es de 1.200 amperios á 600 voltios. La toma de corriente se hace por medio de un contacto que resbala á lo largo de un carril aislado.

EL TELEGRÁFONO.—De un importante periódico tomamos los siguientes párrafos, que publica sobre este nuevo y notable invento que se ha dado á conocer en la Exposición de París.

«El principio del maravilloso invento estriba en el hecho, observado por Poulsen, de que las modificaciones magnéticas producidas por la voz humana en los núcleos electromagnéticos de un teléfono son bastante grandes para reproducirse en un alambre ó cinta delgada de acero que se hace pasar por delante de los polos magnéticos del teléfono ó los polos de un pequeño electroimán colocado en un circuito con el teléfono. Las modificaciones magnéticas producidas en el alambre ó la cinta de acero son tan precisamente limitadas, que los mismos sonidos que causaron dichas modificaciones son reproducidos al hacer pasar el alambre en la misma dirección por delante de los polos de un pequeño electroimán, y al conducir á un teléfono las corrientes eléctricas producidas en los espirales de dicho electroimán.»

«Los experimentos han demostrado que una conversación registrada por el telegráfico puede ser reproducida en el teléfono hasta 1.200 veces seguidas sin que se note la más mínima debilitación de los sonidos. Como quiera que el telegráfico reproduce la voz humana con mucha más claridad y pureza que el fonógrafo, al primero se le puede llamar con razón el fonógrafo del porvenir, y como tal le saludamos en esta Exposición *fin de siglo*.

Por de pronto, la telefonía sacará un provecho inmenso del nuevo invento. En efecto, el aparato Poulsen puede adaptarse á cualquier teléfono; á una llamada, sea de la central ó de otro aparato se pone automáticamente en el circuito y, en ausencia de la persona receptora contesta: «Soy el telegráfico; hable usted, registraré sus palabras.» ¡Cuántos inconvenientes se evitarán por el telegráfico! pues gracias á éste el abonado al teléfono no tiene que dejar, al ausentarse, el cui-

dado de su aparato á personas ineptas ó indiscretas, y al volver á su domicilio podrá enterarse con toda exactitud de cuanto le hayan comunicado. Para esto no tendrá más que unir el teléfono con el telegráfico y poner en movimiento el mecanismo de este último. El telegráfico reproduce las palabras tan claramente como si las pronunciase directamente el comunicante. El telegráfico, como ya se indicó, reproduce las conversaciones cuantas veces se desea. Si se quiere que sean borradas las palabras registradas, con objeto de que sirva el aparato para otra anotación, se introduce en el pequeño electroimán del mismo una corriente eléctrica constante, la que suprime la diferente imanación del alambre ó la cinta de acero, y borra, en cierto modo, la conversación registrada magnéticamente. También puede servir al objeto un pequeño imán especial.

El telegráfico, tal como se acaba de describir, ha sido aún más perfeccionado para hacerlo servir de teléfono multiplicador, es decir, para la transmisión simultánea, desde un punto dado, de una misma noticia, á un gran número de abonados. En vez de la espiral de acero á que antes se alude, se toma un disco delgado, en cuya periferia están dispuestos tantos pequeños electroimanes cuantos abonados hay que informar.»

UNA GRAN BATERÍA DE ACUMULACIÓN.—En una reunión reciente de la Academia Americana de Artes y Ciencias, el profesor John Trowbridge, de la Universidad de Harvard, dió algunos detalles de los resultados obtenidos con su gran batería de acumuladores de 20.000 elementos Planté. Esta batería da una fuerza electromotora de 40.000 voltios y cargando los condensadores ha producido un potencial de tres millones de voltios. Debido el hecho que á potenciales de dos millones de voltios en adelante el aire se convierte en conductor bastante bueno, ha sido imposible, hasta la fecha, exceder el potencial más alto mencionado arriba, ó producir en el laboratorio chispas de más de 7 pies ingleses de largo. El profesor Trowbridge ha usado también su batería para trabajos de rayos X, y dice que los resultados que ha obtenido son muchísimo más satisfactorios que los que da la bobina de inducción que se suele usar. Es extraordinariamente pequeña la cantidad de corriente necesaria para producir los rayos X bajo un potencial de 40.000 voltios, resultando peligrosos para el tubo diez miliamperios.

LA TELEGRAFÍA MARCONI Y LA MARINA INGLESA. El Almirantazgo británico ha decidido la insta-

lación de los aparatos Marconi en los principales barcos de guerra, declarando adoptado definitivamente dicho sistema por la marina del Reino Unido, en vista de su superioridad sobre el método Jackson, que también ha estado sometido á experiencias durante las últimas maniobras.

Según parece, los buques provistos de aparatos Marconi lograron comunicar á 50 millas de distancia, mientras que los que llevaban el telégrafo Jackson sólo pudieron hacerlo á 20 millas como máximo.

En virtud del contrato celebrado con el Gobierno inglés, Marconi deberá suministrar ahora 25 aparatos completos, percibiendo durante un periodo de quince años la suma de 100 libras por aparato, ó sea cerca de 40.000 libras al término del contrato.

APARATOS SINTAS Y SCHULTZ.—El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado en una de sus últimas sesiones informar favorablemente al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el aparato inventado por los señores Sintas y Schultz para evitar los peligros ocasionados por la rotura de los cables de los tranvías eléctricos.

NOTAS VARIAS

EL CINCUENTENARIO DE LOS CABLES SUBMARINOS. El día 28 de Agosto se han cumplido cincuenta años desde que se tendieron los primeros cables submarinos. En el mismo día del año 1850 se transmitió el primer cablegrama entre Francia é Inglaterra, y de aquel ensayo nació la gran red de 159.987 millas, representada por 1.728 cables que en la actualidad envuelven el globo terrestre, transmitiendo noticias á los antípodas en menos de una hora.

La idea de los cables submarinos se debe á Jacobo Brett, que en 1846 obtuvo del Rey Luis Felipe la concesión para tenderlos, la cual fué confirmada en 1850 y llevada á cabo tres meses más tarde. El constructor fué el Ingeniero Wollaston, que tiene ya más de 80 años y ha sido pensionado recientemente por la Reina Victoria.

Este primer ensayo duró muy poco tiempo, pues en el año siguiente un pescador de Bolonia sacó enredado un pedazo del cable y lo cortó, creyendo dar muerte á la serpiente de mar. El Gobierno francés acordó una nueva concesión para explotar los cables submarinos á favor de una Sociedad que se formó con este objeto, y que al poco tiempo ya daba dividendos de 16 á 18 por 100, siendo adquirida más tarde por el Gobierno inglés.

El primer cable anglo-francés tenía una longitud de 25 millas marinas; no era más grueso que el dedo meñique y pesaba 200 kilos por milla; unos pesos de plomo, distribuidos convenientemente, le mantenían á una profundidad máxima de 60 metros bajo el nivel del mar. La casa de Birmingham, que suministró el cable, no pudo entregarlo en trozos mayores de 200 metros, mientras que hoy se pueden fabricar hasta de 200 millas de largo en un solo pedazo.

Desde el principio los cables fueron protegidos por una envoltura de guttapercha. Más tarde, al tenderse el cable trasatlántico, Jacobo Brett propuso que se realizase el proyecto utilizando boyas establecidas de distancia en distancia á través del Océano, para mantener en suspensión el cable; pero no se adoptó este sistema, predominando el de la simple inmersión, que es el que se ha empleado para la colocación de los más grandes cables.

LA VELOCIDAD EN LOS TRENES ELÉCTRICOS.—El peso de las locomotoras para los trenes rápidos, lo mismo en Francia que en América é Inglaterra, oscila entre 48 y 60 toneladas. De esto se debe deducir que á un tren con cuatro carruajes de 25 asientos, que transporte 30 personas por término medio, corresponde un peso muerto sólo por la locomotora de una tonelada por persona.

Actualmente existe una línea de 11 kilómetros (la de Nantasket á Beach), en la cual desde Noviembre de 1895 circulan trenes á la velocidad normal de 128 kilómetros, y á veces llega á 160. El sistema eléctrico que funciona en esa línea satisface, y hay propósito de aplicarlo á otra de 24 kilómetros.

La línea de Liveerpool á Mánchester (48 kilómetros), que está en construcción, se calcula para una velocidad de 150 kilómetros por hora, y será el sistema de un solo rail Behr.

Hasta ahora no ha autorizado la construcción el Gobierno inglés, que parece más dispuesto á negarla.

En Berlín se ha formado una Sociedad para el estudio de los trenes rápidos movidos por la electricidad. Se piensa en establecer grandes fábricas centrales que suministren la energía para los trenes de grandes recorridos á la velocidad máxima de 200 kilómetros.

NUEVO MODO DE DISTRIBUIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA Á LAS LÍNEAS DE FERROCARRILES.—Mr. Georges Westinghouse ha obtenido una patente por la que propone se abandone la idea de alimentar las líneas de distribución para los ferrocarriles

les eléctricos por generatrices de corriente alterna de alta tensión con transformadores y convertidores rotativos. Demuestra que sería mucho más ventajoso en los casos especiales de tráficos á gran distancia, el seccionar la línea é instalar subestaciones generatrices con motores de gas, cada uno de los cuales sólo tendrá á su cargo alimentar una sección. Como entre los trenes habrá al menos un espacio de una hora, el inventor hace observar que las subestaciones no funcionarían de una manera continua. Cuando un tren se ponga en marcha, lo avisará automáticamente á la sección siguiente, que entrará á funcionar oportunamente; cuando haya salido el tren de ellas, se cortará el circuito hasta el tren siguiente.

Es una de esas ideas que parecen buenas, pero sobre las cuales ha de decir lo que convenga la experiencia.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

EL CURTIDO ELÉCTRICO.—Vemos en una revista alemana la descripción de una patente sacada últimamente en Alemania por un sistema de curtido eléctrico. El procedimiento consiste en hacer que los cueros mismos sean conductores de la electricidad, estirándolos en planchas metálicas, efectuándose el mismo resultado frotándolas con blombagina, y precipitando en el tejido interior del cuero una sustancia metálica por medio de la electrolisis.

En realidad, los cueros se estiran muy bien en un conductor metálico en forma de un plato, de manera que se asegura la existencia de un contacto perfecto entre ambos. Los conductores ó planchas deben estar provistas de pequeños agujeros á ciertos intervalos, pudiéndose usar una red de alambre de pequeñas mallas, con objeto de facilitar la circulación de los electrolitos. Las planchas que sirven de catodos son de la misma materia y forma. Con objeto de resguardar los conductores, en los cuales están estirados los cueros, de las acciones químicas, se deben recubrir de platino ó hacerse de aleaciones que no sean atacables. Se puede obtener un resultado análogo cubriendo los cueros ó impregnándolos de una sustancia metálica de manera que su conductividad se aumente en igual grado y puedan servir de anodos. Antes que nada hay que remojar los cueros en una disolución de acetato de plomo, y después trasladarlos á una tina en la cual se depositen los tejidos fibrosos.

NUEVOS ENSAYOS PARA SOLDAR EL COBRE.—Mr. Chas E. Vait, profesor de Química de la Uni-

versidad del Tennessee, da cuenta de los ensayos hechos para soldar el cobre á sí mismo, y también al hierro y al acero. En el procedimiento no toma parte la electricidad, sino que es un simple modo de soldar por el calor y la forja, como puede hacerse con el hierro. El éxito de la tentativa depende del producto que se interpone entre las partes que han de soldarse, cuya composición es hasta ahora un secreto de Mr. Leibe, quien ha formado ya una Compañía para su explotación, aun cuando ésta, hasta ahora, no haya sacado la patente.

Las pruebas á que el profesor dice ha sometido las piezas soldadas han dado resultados notables á la tracción, aproximándose á la resistencia de las barras enteras, y hasta ha tenido el caso de una pieza romperse por otro punto que no era el de la soldadura.

NOTICIAS

Licencia ilimitada.—Ha solicitado licencia temporal ilimitada para separarse del servicio nuestro querido amigo y compañero el Oficial primero mayor D. Agapito Pérez y López.

Ascensos de Aspirantes.—Por acuerdo de 8 del actual han ascendido á Aspirantes primeros D. Enrique Alvarez Manzaneda y Alarcón y D. Vicente Nieto y Laca; á Aspirantes segundos reingresa el supernumerario D. José Sánchez y Sevillano, é ingresan los aptos D. Evaristo Sá y Buisán y Don Francisco Antonio Penanes y Rubin.

Supernumerario.—Por Real orden de 29 de Octubre de 1900 ha sido declarado supernumerario el Oficial tercero D. Aciscio Díaz Almendro y Muñoz.

Baja provisional.—Por Real orden de 29 de Octubre ha sido declarado baja provisional por no haberse presentado en su destino el Oficial tercero de la Escala auxiliar del servicio telegráfico D. Miguel González y Pastor.

Nombramiento.—Con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1895 ha sido nombrado Encargado de la estación municipal de Bussot (Alicante), el apto para Aspirante segundo D. Alfredo Aguilera y Palacios.

En comisión.—Ha sido nombrado en comisión, con destino á la estación de baños de Fortuna, el Subdirector primero D. Juan Barba y Gutiérrez.

Apertura.—En breve se abrirá al servicio público la estación municipal telefónica de Quintana

de Valdivielso (provincia de Burgos), cuya línea enlaza con la del Estado en Villarcayo.

Los trabajos de instalación se hallan ya terminados, y, por tanto, en condiciones de funcionar.

Ascensos.—Por Real orden de 6 de Noviembre han ascendido:

A Jefe de Centro el Director de primera clase D. Francisco Cappa y Grajales.

A Director de Sección de primera clase el de segunda D. Juan Hijosa y Zamora.

A Director de Sección de segunda clase el de tercera D. Manuel Navarro y de Salas.

A Director de Sección de tercera clase el Subdirector primero D. Juan Fernández y Abuirano.

A Subdirector de Sección de primera clase el de segunda D. Pedro Mésigo y Fernández.

A Subdirectores de Sección de segunda clase los Oficiales primeros mayores D. Enrique Prieto y Vélez y D. Luis Prunet y Armenteros; D. Luis Salmerón y Arjona y D. Ignacio González Martí, que no ocupan plaza por hallarse en situación de supernumerarios, y D. Arturo Carreras y Claramunt.

Reingresa el Oficial primero mayor D. Edmundo Badía y Bouvier.

Ascienden a Oficiales primeros mayores los primeros D. Felipe Mendoza y Torres y D. Francisco Luna y Monterde.

A Oficiales primeros los segundos D. Anselmo García y Romeo y D. Miguel Turégano y Marcilla.

A Oficiales segundos los terceros D. Aciselo Díaz Almendro y Muñoz, supernumerario, D. Joaquín García Morato y Cánovas y D. José Sánchez y Ferrando.

A Oficial tercero el Aspirante primero D. Manuel de la Llave y Cobos.

Ingresa el Oficial tercero supernumerario de la última convocatoria D. Mariano Morga y Martínez, y asciende el Aspirante primero D. Enrique Vela y Viescas.

Traslados.—Durante la última decena se han acordado los siguientes:

Oficial primero D. Francisco Bercedo y Penava, de Miranda a Irún.

Aspirante primero D. Juan Molina y Vega, de Málaga a Torrox.

Idem segundo D. Agustín Esteban Blanco y Negruelna, de la Central a Miranda.

Idem id. D. Juan Alfaya y Pérez, de la Central a Barcelona.

Idem id. D. Ezequiel Sánchez y Ledesma, de Barcelona a la Central.

Idem id. D. José Gallardo y Velasco, de Cullar Baza a Málaga.

Idem id. D. Francisco Mesa y Secano, de Torrox a Cullar Baza.

Idem id. D. Francisco Saleta y Lac, de Irún a Miranda.

Oficial segundo D. Angel González y Moro, de Sevilla a Cartaya.

Idem id. D. Enrique López y León, de Altea a Cocentaina.

Idem tercero D. José Ontañón y Valiente, de la Central al Senado.

Aspirante primero D. Pedro Coca y Navarro, de Valencia a Buñol.

Idem id. D. Enrique Vela y Bieseas, de la Central al Congreso.

Idem segundo D. José Moñino y Rodríguez, de Cocentaina a Altea.

Idem id. D. Juan Chazarri y Junco, de Cartaya a Sevilla.

Subdirector segundo D. Feliciano Guillén y Puente, de Alcañiz a Zaragoza.

Oficial primero D. Félix Bescós y Mavilla, de Zaragoza a Alcoriza.

Aspirante segundo D. Félix Patricio Pueyo y Sorolla, de Alcoriza a Alcañiz.

Idem id., Escala auxiliar, D. Pedro García y Mauricio, de Pontevedra a Coruña.

Idem id. D. Antonio Ramón y Guillén, de la Central a Valencia.

Oficial segundo, Escala auxiliar, D. Juan Jiménez y Belmar, de Valencia a Albacete.

Aspirante segundo, idem id., D. Delfín Esteban y Germán, de Zaragoza a San Sebastián.

Idem id., idem id., D. Federico Izquierdo y Gómez, de Sevilla a San Juan del Puerto.

Oficial primero D. José Gómez y Fernández, de San Juan del Puerto a Sevilla.

Idem id. mayor D. José Medina y Ogayar, de Málaga a Granada.

Idem id. id. D. José Ferrán y Raso, de Sariñena a Zaragoza.

Aspirante segundo D. Félix Teodoro Alfredo Puertas y Font, de Zaragoza a Sariñena.

Licencias.—Durante la última decena se han concedido las siguientes:

De veinticinco días, por enfermo, al Oficial primero mayor D. Francisco Domingo Azorin y Novel.

De un mes, por idem, al Oficial tercero Don Pedro Guzmán y Hernández.

De un mes, por idem, al Subdirector primero D. Joaquín García y García.

De un mes, por idem, al Oficial segundo Don José Sánchez y Gallego.

De veinte días, por idem, al Oficial primero mayor D. Teódulo Santos Pérez.

De un mes, para asuntos propios, al Aspirante segundo D. Félix Olalquiaga y Martínez.

De un mes, por enfermo, al Aspirante segundo D. Eduardo Sánchez y Ortega.

De quince días, por idem, al Oficial segundo don Miguel Arrillaga y Churruca.

De un mes, por idem, al Oficial segundo D. José López y López.